

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED
PERUANA DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN - RUNAI**

La **Universidad Nacional Mayor de San Marcos** identificada con RUC 20148092282, debidamente representada por el rector Dr. Orestes Cachay Boza, identificado con DNI N° 08446599, con domicilio legal la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima.

La **Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga** identificada con RUC 20143660754, debidamente representada por el rector Dr. Homero Ango Aguilar, identificado con DNI N° 10366954, con domicilio legal el Portal Independencia N° 57 - Plaza de Armas, Huamanga – Ayacucho.

La **Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco** identificada con RUC 20172474501, debidamente representada por el rector Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, identificado con DNI N° 23879771, con domicilio legal la Avenida de la Cultura, Nro. 733, Cusco.

La **Universidad Nacional de Trujillo** identificada con RUC 20172557628, debidamente representada por el rector Dr. Orlando Moisés Gonzales Nieves, identificado con DNI N° 18038719, con domicilio legal el Jirón Diego de Almagro 344, Trujillo – La Libertad.

La **Universidad Nacional San Agustín de Arequipa** identificada con RUC 20163646499, debidamente representada por el rector Dr. Rohel Sanchez Sánchez, identificado con DNI N° 29410132, con domicilio legal la Calle Santa Catalina 117, Cercado – Arequipa.

La **Universidad Nacional del Altiplano** identificada con RUC 20145496170, debidamente representada por el rector Dr. Porfirio Enríquez Salas, identificado con DNI N° 01210746, con domicilio legal la Avenida Sol 329 Casilla Postal 329, Puno – Puno.

La **Universidad Nacional de Ingeniería** identificada con RUC 20169004359, debidamente representada por el rector Dr. Jorge Elías Alva Hurtado, identificado con DNI N° 07841488, con domicilio legal la Avenida Túpac Amaru 210, Rímac – Lima.

La **Universidad Nacional Agraria La Molina** identificada con RUC 20147897406, debidamente representado por el rector, Dr. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI 07852465; según Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre del 2015, con domicilio legal en Av. La Molina s/n La Molina.



La **Universidad Nacional del Centro del Perú** identificada con RUC 20145561095, debidamente representada por el rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio legal la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, El Tambo, Huancayo – Junín.

La **Universidad Nacional de Piura** identificada con RUC 20172606777, debidamente representada por el rector Dr. César Augusto Reyes Peña, identificado con DNI N° 02653616 y tiene como domicilio legal la Urbanización Miraflores S/N. Castilla – Piura.

La **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** identificada con RUC N° 20180260316, debidamente representada por el rector Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153 y tiene como domicilio legal la Calle San Marcos/Las Crisnejas s/n, San Juan Bautista, Maynas – Loreto.

La **Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle** identificada con RUC 20174950971, debidamente representada por el rector Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, identificado con DNI N° 10547485 y tiene como domicilio legal la Avenida Enrique Guzmán y Valle s/n, La Cantuta – Chosica.

Las Universidades Nacionales anteriormente mencionadas, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de internacionalización acordando mediante el presente Memorándum de Entendimiento constituir la "Red Peruana de Universidades Nacionales para la Internacionalización", que será identificada abreviadamente, como RUNAI.

PRIMERA CLAÚSULA: OBJETIVO

La RUNAI está conformada por universidades peruanas públicas que tienen por objetivo principal, contribuir en el proceso de internacionalización de las universidades en el Perú, a través de la creación de una plataforma en base a las mejores prácticas de cooperación internacional entre sus miembros, así como a la mejora de la política educativa de educación superior del país.

SEGUNDA CLAÚSULA: ACTIVIDADES GENERALES

- Elaborar políticas de gestión institucional para la internacionalización.
- Fortalecer los programas de movilidad universitaria, entrante y saliente.
- Promover el desarrollo de proyectos a través de ventajas comparativas.
- Formular e implementar proyectos conjuntos para la cooperación internacional a países específicos o grupo de países que creen valor en la sociedad a través de la incorporación de una propuesta única de valor en diferentes campos.
- Participar activamente en proyectos nacionales e internacionales con universidades socias.



- Desarrollar talleres para el intercambio de experiencias y mejorar las capacidades del personal de las Oficinas Generales de Cooperación Nacional e Internacional o su equivalente en funcionamiento.
- Replicar las mejores prácticas en la internacionalización a nivel global para el mejoramiento de capacidades técnicas.
- Establecer mecanismos de cooperación con resultados específicos.
- Implementar estrategias de comunicación y difusión de oferta académica, investigación y entre otras oportunidades de cooperación; a las universidades públicas peruanas.
- Búsqueda y obtención de mayores recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos para el desarrollo de actividades de carácter internacional.
- Contribuir en forma conjunta a través de diferentes mecanismos de cooperación hacia la sociedad y el desarrollo humano.
- Proponer acciones en favor a la mejora de política de educación superior del país en miras de los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).



TERCERA CLAÚSULA: DE LOS MIEMBROS

1. Son miembros de la RUNAI, aquellas universidades públicas del país que cuenten con una Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional o su equivalente en funcionamiento dependiente de la Alta Dirección.



3.2. Las universidades públicas señaladas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N°30220, seleccionadas en atención a su antigüedad y situación geográfica, consideradas el referente para el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Calidad en las demás universidades públicas, son fundadoras de la RUNAI, las cuales se detallan a continuación:



- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1551)
- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (1677)
- Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco (1692)
- Universidad Nacional de Trujillo (1824)
- Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (1827)
- Universidad Nacional del Altiplano (1856)
- Universidad Nacional de Ingeniería (Escuela de Ingenieros del Perú – 1876)
- Universidad Nacional Agraria La Molina (Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria – 1902)
- Universidad Nacional del Centro del Perú (1959)
- Universidad Nacional de Piura (1961)
- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (1961)
- Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (1965)

3.3. La RUNAJ cuenta con dos tipos de miembros, según la estructura orgánica de la Red:

- Miembros fundadores
- Miembros adherentes

3.4. Para la adhesión de nuevas universidades miembros se presentará una solicitud al Presidente de la Red y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con licenciamiento vigente de la SUNEDU.
- Carta del Rector solicitando su adhesión.
- Contar con una Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional o su equivalente en funcionamiento.
- Contar con un Programa de Fortalecimiento Institucional para la Calidad de la formación universitaria.

La Asamblea evaluará al solicitante y mediante decisión de los dos tercios de sus miembros podrán aceptar o no la solicitud debiendo fundamentar su decisión en concordancia con los objetivos de la Red.

3.5. Las universidades que deseen ser miembros adherentes deberán suscribir una Adenda al presente Memorándum de Entendimiento, como documento oficial (véase en el Anexo N°1).

3.6. Derechos

Las Universidades miembros de la Red tendrán los siguientes derechos:

- Acreditar al rector que figurará como representante de su Institución ante la Asamblea.
- Participar en los órganos y programas de la Red, a través del rector o su coordinador, bajo los términos del presente Estatuto.
- Participar en la formulación y desarrollo de los programas que promueva la Red.
- Los miembros fundadores de la red cuentan con derecho a voz y voto en las propuestas que se presenten a la Red.
- Los miembros adherentes cuentan con derecho a voz, pero no voto.

3.7. Obligaciones

Las Universidades miembros a la Red tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los acuerdos emanados por los órganos de la Red.
- Participar en las sesiones y/o reuniones por medio de los representantes correspondientes de la Universidad.
- Colaborar con las tareas de las comisiones y/o equipos de trabajos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Red.
- Proporcionar información en los plazos que se establezca a solicitud de la Red, para el cumplimiento de sus fines.
- Colaborar en la promoción y gestión de recursos para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea General.

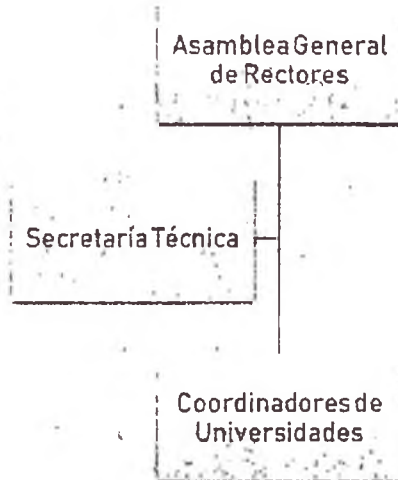
3.8. Sanciones en caso de incumplimiento:

El incumplimiento de los acuerdos por cualquiera de las universidades miembros se hará de conocimiento a la Asamblea General, la cual dictará las medidas correspondientes, las cuales se establecen en amonestación, suspensión y destitución por acuerdo de mayoría simple

CUARTA CLAUSULA: ESTRUCTURA ORGÁNICA

4.1. El RUNAI estará constituido bajo la siguiente estructura:

- a. Asamblea General de Rectores
- b. Secretaría Técnica
- c. Coordinadores de Universidades



4.2. Asamblea General de Rectores:

- 1. La Asamblea General de Rectores es el máximo órgano de la RUNAI y estará constituido por todas las Universidades miembros representadas por su rector.
- 2. Las funciones específicas son las siguientes:
 - Participar en las reuniones del RUNAI para representar su universidad.
 - Aprobar o rechazar las propuestas de trabajo, que se definirá por mayoría simple.
 - Aprobar el ingreso de nuevas universidades a la Red, así como los casos de separación o exclusión de alguna de sus universidades miembro.
 - Resolver los asuntos que no estén previstos expresamente en el presente Estatuto.

4.3. Secretaría Técnica:

- 1. Representar a la RUNAI.
- 2. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



3. Las funciones específicas son las siguientes:

- Coordinar con los representantes de las universidades miembros.
- Planificar, organizar e implementar las actividades de la RUNAI en forma participativa y concertada.
- Constituir las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias.
- Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las propuestas de trabajo aprobadas por la Asamblea General de Rectores.
- Fijar el orden del día de las sesiones de la RUNAI. Efectuando el seguimiento, control y evaluación de las decisiones adoptadas.
- Convocar a las sesiones de la RUNAI.
- Elaborar y presentar la Memoria Anual de Actividades ante la Asamblea General de Rectores para su aprobación.

4.4. Coordinadores de Universidades:

1. Los coordinadores son los responsables de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional o su equivalente en sus respectivas universidades, debiendo ser designados por Resolución Rectoral.

2. Las funciones específicas son las siguientes:

- Son los responsables de implementar las políticas aprobadas por la Asamblea General de Rectores.
- Brindar la información y reportes de la Universidad a la que pertenece.
- Participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica.
- Elaborar propuestas en forma coordinada y articulada de acuerdo a los fines del RUNAI.



QUINTA CLAÚSULA: DE LAS SESIONES

5.1. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:

- La Asamblea de Rectores se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesaria, y será presidida por el rector de la UNMSM.
- Los coordinadores se reunirán en sesión ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesaria.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros. En este último caso, la petición se dirigirá por escrito a la Secretaría Técnica y contendrá los temas que se tratarán en la reunión solicitada, que habrá de celebrarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes, dependiendo de la urgencia del tema a tratar. Igualmente se especificará en ese escrito el lugar de celebración de la reunión extraordinaria solicitada.
- El quórum para iniciar la sesión correspondiente será del cincuenta por ciento más uno de las universidades miembros.
- Las sesiones se podrán realizar en cualquiera de las diferentes sedes regionales de las universidades miembros de la RUNAI, previo acuerdo.





5.2. Convocatoria y orden del día:

- La convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica de la RUNAI, quien enviará un correo electrónico a las Universidades miembros con mínimo 20 días útiles de anticipación adjuntando la agenda a tratar.
- La convocatoria se notificará a todos los miembros de la RUNAI. Las Universidades fundadoras podrán convocar, con carácter de invitado, a las autoridades y expertos que considere conveniente.
- En el orden del día se harán constar como obligatorio: la lectura del acta de la sesión anterior, el informe de la Secretaría Técnica, el cumplimiento de acuerdos y la aprobación del acta de la sesión presente.
- Se requerirá no menos del treinta por ciento (30%) de los miembros asistentes que podrán solicitar a la Secretaría Técnica, la inclusión de uno o más puntos en el orden del día, mediante la justificación correspondiente.
- A la citación se adjuntará la documentación necesaria, bajo responsabilidad.
- Una vez efectuada la convocatoria, los miembros de la RUNAI tendrán a su disposición, la documentación relativa a la misma, como expedientes y antecedentes que, por motivos de volumen, no se hayan adjuntado. La Secretaría Técnica remitirá la documentación solicitada por el medio más rápido posible, con cargo a la universidad solicitante.



SEXTA CLAÚSULA: DE LAS VOTACIONES

Las votaciones podrán efectuarse mediante:

- a. Asentimiento, que se entenderá por la no manifestación expresa de discrepancias.
- b. A mano alzada.
- c. Votación secreta, cuando así lo pida un tercio de los asistentes, o bien se trate de un asunto que afecte a cualquier persona, en cuyo caso bastará con que lo pida un solo miembro.



SÉPTIMA CLAÚSULA: DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- Para la adopción válida de acuerdos, será suficiente la aprobación por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.
- El Presidente de la Red tendrá voto dirimente.



OCTAVA CLAÚSULA: DE LAS DISCREPANCIAS

Todos los miembros de la RUNAI podrán manifestar su desacuerdo en todos y cada uno de los acuerdos aprobados mediante la formulación de un voto particular, que se incluirá en el acta en calidad de observaciones o votos en discordia.

NOVENA CLAÚSULA: DE LAS ACTAS DE SESIÓN

9.1. El Acta de Sesión contará con la siguiente estructura:

- a. Lugar y fecha de realización de la sesión.
- b. Hora de inicio.
- c. Nombre de las personas que hayan asistido.
- d. Nombre de las personas que hayan justificado su ausencia, si procede, expresando la causa.
- e. La forma y resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos tomados.
- f. Opiniones de los miembros que pidan que consten expresamente en el acta.
- g. Hora en que se levanta la sesión.
- h. Firma de los asistentes.

9.2. Las Actas de Sesión de la RUNAI se numerarán correlativamente a partir de su constitución, la misma a la cual se le asignará el número N°001. Para esta numeración no se hará distinción entre las sesiones ordinarias y extraordinarias, aunque se indicará a cuál corresponde. Todas las actas quedarán registradas en el Libro de Actas.

DÉCIMA CLAÚSULA: DISPOSICIONES FINALES

10.1. Modificaciones del Estatuto: El presente documento podrá ser modificado por la Asamblea General, bien por iniciativa de la Secretaría Técnica, o por iniciativa de la mitad de los miembros. En ambos casos se presentará el texto articulado cuya aprobación se propone acompañado de una debida motivación. Se exigirá para su aprobación los 2/3 de sus miembros fundadores.

10.2. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, para ello debe estar respaldado por Resolución Rectoral de cada una de las Universidades Públicas.

10.3. Las universidades que están en proceso de licenciamiento deberán licenciarse dentro del plazo máximo establecido por la SUNEDU. De lo contrario serán automáticamente separadas de la RED.

UNDÉCIMA CLAÚSULA: VIGENCIA

El presente Memorándum de Entendimiento se mantendrá vigente el tiempo que se cuente con la voluntad de cada una de las universidades fundadoras de la Red.

En calidad de rectores de sus respectivas universidades, firman en doce (12) ejemplares en la ciudad de Lima, a los 09 días de noviembre de 2018.

DR. QRESTES CACHAY BOZA
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

DR. BALTAZAR NICOLAS CACERES HUAMBO
Rector de la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco

DR. ORLANDO MOISÉS GONZALES NIEVES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAZAR
Rector de la Universidad Nacional del Altiplano



DR. ROGUEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa

DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería

DR. ENRIQUE FLORES MARIAZZA
Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

DR. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú

DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
Rector de la Universidad Nacional de Piura

DR. HEÍTER VALDERRAMA FREYRE
Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

DR. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Dr. Helio Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

ANEXO N°01

ADENDA

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN - RUNAI

Mediante el presente documento, la Universidad Nacional del Altiplano representada legalmente por el rector Paulino Machaca Ari identificado con DNI N° 01558171, y con domicilio legal Av. El Sol 329

Declara conformidad del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del "Memorándum de Entendimiento para la conformación de la Red Peruana de Universidades Nacionales para la Internacionalización", denominada RUNAI, suscrito en la ciudad de Lima, el 09 de noviembre del 2018. Comprometiéndose en respetar cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo y a ejecutar acciones concomitantes a la obtención del objetivo de la Red.

En tal sentido, la Universidad Nacional del Altiplano suscribe en dos (02) ejemplares la presente ADENDA, de acuerdo a lo establecido en la tercera cláusula: de los miembros, ítem 3.5. del "Memorándum de Entendimiento para la conformación de la Red Peruana de Universidades Nacionales para la Internacionalización".

En la ciudad de Puno, a los 22 del mes de Julio de 2022



(Nombre del Rector)

Representante de la Asamblea General de Rectores de la Red Peruana de Universidades Nacionales para la Internacionalización

(Nombre del Rector)

Dr. Paulino Machaca Ari
Rector

(Nombre de la Universidad)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1531-2022-R-UNA



Puno, 22 de julio del 2022

VISTOS:

La propuesta del “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN - RUNAI”; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 630-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 21 de julio del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 18 de julio del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN - RUNAI”; el mismo que en ONCE (11) CLÁUSULAS y UN ANEXO reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; de cuyo objetivo se desprende que la RUNAI está conformada por universidades peruanas públicas que tienen por objetivo principal, contribuir en el proceso de internacionalización de las universidades en el Perú a través de la creación de una plataforma en base a las mejores prácticas de cooperación internacional entre sus miembros, así como a la mejora de la política educativa en educación superior del país;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2022, aprobó el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN - RUNAI. Asimismo, se establece que el presente Memorandum de Entendimiento se mantendrá vigente el tiempo que se cuenta con la voluntad de cada una de las universidades fundadoras de la RED;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 479-2022-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 08-07-2022); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 879-2022-UNA-PUNO/OAJ (04-07-2022);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN - RUNAI”; el mismo que en once (11) cláusulas y un anexo forma parte de la presente Resolución, se establece que el presente Memorandum de Entendimiento se mantendrá vigente el tiempo que se cuenta con la voluntad de cada una de las universidades fundadoras de la RED.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al señor Rector y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- ☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsables designados
- ☆ Archivo 2022/.

eclm/.